

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LAS OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALCÁZAR, SANTA EUFEMIA, TORRECAMPO Y LA GRANJUELA (CÓRDOBA) CONTR.: 2021 669662.

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA).LOTE 2022 3211.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Real Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, vigente conforme a la disposición transitoria segunda del citado Decreto.

De otra parte, **Diego A. Molina Jurado**, con D.N.I. nº 26.019.155-Z, actuando en nombre y representación de **D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.**, con C.I.F. nº B-23487473, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Úbeda D. Alfonso Argüelles Luis, mediante escritura de fecha 23 de enero de 2003, bajo el nº 111 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 23 de abril de 2009,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 9 de julio de 2021.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ALVARO REAL JIMENEZ		21/11/2023 15:17:35	PÁGINA: 1 / 4
DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO			
DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTBjMmYwYWNjOWFhYjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 21 de julio de 2021 (Informe n.º AJ-CAGPDS 2021/286).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 31 de enero de 2022, por importe de novecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta euros con cuarenta y tres céntimos (939.150,43 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de octubre de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Dirección General de fecha 21 de noviembre de 2022, a la empresa **D.A. Molina Consultores Técnicos S.L. (en adelante, “la contratista”)**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LAS OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALCÁZAR, SANTA EUFEMIA, TORRECAMPO Y LA GRANJUELA (CÓRDOBA) / LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)” / LOTE 2022 3211** y resulta complementario al correspondiente al expediente de contratación con referencia **CONTR 2021 604371** y denominación **OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALCÁZAR, SANTA EUFEMIA, TORRECAMPO Y LA GRANJUELA. CONTR 2021 604371” LOTE I: OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUADALCÁZAR / LOTE 2022 3044**. A tal efecto, la adjudicataria suscribe el proyecto constructivo de la misma.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



ALVARO REAL JIMENEZ		21/11/2023 15:17:35	PÁGINA: 2 / 4
DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO			
DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTBjMmYwYWNjOWFhYjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (196.200,00 €)** más **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS EUROS (41.202,00 €)** en concepto de IVA, importando un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (237.402,00 €)**.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1300208141 G/51D/61000/00 OIF2001 2020000170	60.000,00 €
2024	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	160.000,00 €
2025	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	17.402,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de TREINTA Y CUATRO (34) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. No obstante, la iniciación del presente contrato quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal de obra. Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, caso de ser necesario, y la fase de liquidación, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista **D.A. Molina Consultores Técnicos S.L.** (en adelante “la contratista”) para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de doce mil seiscientos cuatenta y dos euros con cuatro céntimos (**12.642,04** euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de Jaén, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001230016492, de 24 de octubre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La contratista se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El presente contrato NO está sujeto a revisión de precios.



ALVARO REAL JIMENEZ		21/11/2023 15:17:35	PÁGINA: 3 / 4
DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO			
DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTBjMmYwYWNjOWFhYjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

El Director General de Infraestructuras del Agua
Fdo.: D. Álvaro Real Jiménez

D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.
Fdo.: D. Diego A. Molina Jurado

4



ALVARO REAL JIMENEZ		21/11/2023 15:17:35	PÁGINA: 4 / 4
DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO			
DIEGO ANTONIO MOLINA JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTBjMmYwYWNjOWFhYjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	